

DECRETO

La Conferencia Episcopal Española, en virtud de las facultades que le confieren los cánones 314 y 312 § 1 2° del Código de Derecho Canónico, por acuerdo tomado en su CXII Asamblea Plenaria, celebrada en Madrid el 23 de noviembre de 2018, ha aprobado la modificación de los Estatutos de la *Federación de Scouts católicos de Castilla-La Mancha*, sellados y firmados en cada una de sus páginas.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo el presente decreto en Madrid, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho.

Ricardo Blázquez Pérez
Cardenal Arzobispo de Valladolid
Presidente de la Conferencia Episcopal Española

♣ Luis J. Argüello García

Obispo Auxiliar de Valladolid

Secretario General de la Conferencia Episcopal Española



El presente texto de los Estatutos de la *Federación de Scouts Católicos de Castilla-La Mancha*, sellado en cada una de sus páginas y firmado por el Secretario General de la Conferencia Episcopal Española, ha sido aprobado por la CXII Asamblea Plenaria, celebrada en Madrid el 23 de noviembre de 2018, según consta en el Acta de dicha Asamblea.

Madrid, 5 de diciembre de 2018

* Luis J. Argüello García

Obispo Auxiliar de Valladolid

Secretario General de la Conferencia Episcopal Española



Prot. S. 845/2018

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS

Para hacer constar que la presente documentación: Decreto aprobación modificación Estatutos, emitido por la Conferencia Episcopal Española y Acta de la Asamblea Extraordinaria de aprobación de la modificación de los Estatutos y nuevos Estatutos, presentada por la Federación de Scouts católicos de Castilla-La Mancha (FSM-CLM), de Albacete, nº registro 020030, coincide con el original emitido por la Autoridad Eclesiástica competente y que la modificación ha sido realizada conforme al Derecho Canónico, a los efectos de su presentación ante el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, para inscripción de la referida modificación.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2018

Fdo.:

+ Luis Javier Argüello García Obispo Auxiliar de Valladolid

Secretario General de la Conferencia Episcopal Española



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE SCOUTS CATÓLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA

TÍTULO I: DISPOSICIONES DE ORDEN GENERAL

Capítulo primero: naturaleza y finalidad

Artículo 1: la Federación de Scouts Católicos de Castilla-La Mancha (en adelante FSC-CLM) es una federación de asociaciones públicas de fieles, con personalidad jurídica pública, que integra a las Asociaciones y Delegaciones Diocesanas de Escultismo (en adelante, "Diocesanas") del Movimiento Scout Católico (en adelante Scouts MSC) en Castilla-La Mancha. La FSC-CLM ha sido erigida canónicamente por la Conferencia Episcopal Española, como movimiento de apostolado seglar.

La personalidad jurídica de la FSC-CLM nace de la citada erección canónica y su reconocimiento civil de la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

La FSC-CLM se integra en Scouts MSC y, por tanto, acata sus Estatutos, Reglamentos, Normas y Resoluciones, y orienta y promueve su actuación de acuerdo con los principios, fines y métodos de aquél. Se regirá, además, por los presentes Estatutos y por las normas canónicas que le sean de aplicación.

La FSC-CLM carece de fines lucrativos.

Artículo 2: la FSC-CLM está **representada**, a través de Scouts MSC, en la Conferencia Internacional Católica de Escultismo (C.I.C.E), en la Federación de Escultismo en España (F.E.E.) y en la Organización Mundial del Movimiento Scout (O.M.M.S.).

Artículo 3: la FSC-CLM tiene por **finalidad** colaborar con la acción pastoral de las diócesis de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Sigüenza-Guadalajara y Toledo, y de las familias, en la formación de niños, niñas y jóvenes, mediante el método y el espíritu del escultismo católico y de acuerdo con la doctrina y la moral de la Iglesia Católica y de los principios y métodos que fueron concebidos por Baden-Powell, que se recogen en la constitución de la O.M.M.S., la Carta Católica del Escultismo y la Carta del Movimiento Scout Católico.

La FSC-CLM, como miembro de Scouts MSC, pretende anunciar a Jesucristo en su vida, para que nazca y crezca la Iglesia en medio de ellos y contribuir al pleno desarrollo educativo de los niños, niñas y jóvenes, hacia una transformación positiva de la sociedad.

SIA ACDIFI-CA-ACIONOM

FEDERACIÓN DE SCOUTS CATÓLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA

Jug Bouch



Artículo 4: el Movimiento Scout Católico se basa en los siguientes principios:

1. Fidelidad a uno mismo: cada scout es protagonista de su propio desarrollo.

2. Fidelidad a los demás: cada scout se siente ciudadano comprometido con su país y el mundo, a favor de la paz y de la fraternidad entre las personas.

3. Fidelidad a Dios: cada scout está abierto a los valores espirituales trascendentes y trata de vivir su fe en la vida de todos los días.

Estos principios están explicitados en la Carta del Movimiento Scout Católico.



Artículo 5: la FSC-CLM tiene por **objeto** contribuir en Castilla-La Mancha, mediante la educación, al desarrollo integral de cada scout, permitiéndole realizar plenamente sus posibilidades físicas, intelectuales, emocionales, sociales y espirituales, como personas autónomas, críticas, ciudadanos responsables y cristianos comprometidos activamente en la construcción de un mundo mejor.



Artículo 6: para el cumplimiento de estos fines desarrolla actividades coeducativas de educación y protección de la infancia y la juventud, de fomento del voluntariado, de educación e intervención ambiental, de promoción de igualdad de oportunidades, acciones formativas para responsables, publicaciones educativas, la realización de proyectos de educación y cooperación con países en vías de desarrollo, actividades celebrativas de la fe y cualquier otra actividad que contribuya al desarrollo de los objetivos fundamentales.

Artículo 7: Ley y Promesa Scout.

Todos los scouts del Movimiento Scout Católico en Castilla-La Mancha se adhieren libre y voluntariamente a una ley y a una promesa personal, de acuerdo con la Constitución de la O.M.M.S.



- 1. El scout es digno de confianza.
- 2. El scout es leal.
- 3. El scout es útil y ayuda a los demás.
- 4. El scout es hermano de todos.
- 5. El scout es respetuoso.
- 6. El scout reconoce en la naturaleza la obra de Dios y la protege.
- 7. El scout termina lo que empieza.
- 8. El scout afronta las dificultades con alegría.
- 9. El scout es austero y trabajador.
- 10.El scout es sano, sincero y honrado.







b) Promesa Scout:

Prometo por mi honor, y con la ayuda de Dios, hacer cuanto de mí dependa para:

- Amar a Dios y ser un buen ciudadano.
- Ayudar al prójimo en cualquier circunstancia.
- Y vivir de acuerdo con la Ley Scout.

Artículo 8: Método Scout.

De acuerdo con la Constitución de la O.M.M.S., en su artículo III, nuestro método scout es un sistema de autoeducación progresiva basado en:

Ley y Promesa.

- Educación por la acción.
- Un marco simbólico.
- Una vida en pequeños Grupos que incluye, con el acompañamiento de los adultos, el descubrimiento y la aceptación progresiva por parte de los niños, niñas y jóvenes de la responsabilidad y de la formación en el dominio de sí mismos, de cara a la formación del carácter, a la adquisición de capacidades y a la confianza en sí mismos, al sentido del servicio y a la actitud, tanto para cooperar como para dirigir.
- Programas progresivos y atractivos de actividades variadas, basadas en los intereses de los participantes, que incluyen juegos, técnicas y servicios a la comunidad; estas actividades se desarrollan principalmente al aire libre, en contacto con la naturaleza.

Estos elementos del método, recogidos en la Constitución de la O.M.M.S., están desarrollados en el documento "El método Scout" de Scouts MSC.

Artículo 9: Agentes Educativos.

Según la Carta Movimiento Scout Católico, los agentes que forman parte del Movimiento son:

1. Los niños, niñas y jóvenes son el principal agente educativo en el Movimiento Scout, porque son invitados a responsabilizarse de su propio desarrollo personal y juegan un papel clave en el progreso de sus compañeros.

2. Los Responsables son personas maduras que se sienten llamados a acompañar educativamente a los niños, niñas y jóvenes, de manera voluntaria, aportando su

4. 9. 2. 2.

Ours/Bouch



ejemplo personal, gracias a la coherencia de su vida con el modelo de persona que propone el Movimiento Scout Católico.

- 3. Los padres, madres o tutores son los máximos responsables de la educación de los menores; el Movimiento Scout Católico les considera un agente educativo propio, colabora con ellos y necesita también de su compromiso y cooperación para poder llevar a cabo su misión.
- 4. Los Consiliarios y Acompañantes en la Fe son también agentes educativos fundamentales en el Movimiento Scout Católico. Los Consiliarios son sacerdotes, que han recibido de la Iglesia la misión de participar en la vida del Movimiento, acompañando pastoralmente a quienes forman parte de él.

Artículo 10: La FSC-CLM fija su sede social en la Calle Salamanca 9, 1º B, 02001, de Albacete. Podrá ser propuesto otro domicilio por el Consejo Interdiocesano, correspondiendo su aprobación a la Asamblea General en su primera reunión, sin que este cambio signifique modificación estatutaria. Deberá notificarse oportunamente a la autoridad eclesiástica competente y al resto de organismos públicos y privados que se estime conveniente.

TÍTULO II: ESTRUCTURA, AFILIACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GO-BIERNO.

Capítulo primero: Estructura y Miembros

Artículo 11: el Pequeño Grupo y la Unidad.

- 1. La Unidad está formada por Pequeños Grupos, preferiblemente de entre 4 y 8 scouts, que constituyen la estructura básica del Movimiento. Los Pequeños Grupos están integrados exclusivamente por los niños, niñas o jóvenes, que dirigen y protagonizan su actividad conforme a lo establecido por el Programa de Jóvenes del Movimiento.
- 2. Los miembros de la Unidad son los niños, niñas o jóvenes y los Responsables que conforman el Kraal de Unidad. Todos ellos forman parte de los Consejos que gobiernan la vida de cada Unidad, de acuerdo con el Programa de Jóvenes que corresponda y en coherencia con el proyecto del Grupo Scout del que forman parte, en su caso.
- 3. Para que una Unidad pueda considerarse consolidada, deberá tener al menos dos Pequeños Grupos en funcionamiento.
- 4. La Unidad es la estructura responsable de aplicar el Programa de Jóvenes de cada Rama en una realidad local, como parte de un Grupo Scout o en solitario, va sea por ser el embrión de un nuevo Grupo o porque así lo contemple el Programa de Lo Jóvenes que corresponda.



**



Artículo 12: el Grupo Scout.

- 1. El Grupo Scout es la estructura del Movimiento Scout Católico en una realidad local y en una comunidad cristiana concreta.
- 2. El Grupo Scout está formado por Unidades consecutivas, de tal manera que se garantice la coherencia pedagógica.
- 3. Cada Grupo Scout cuenta con un Kraal de Responsables que es el órgano encargado de la aplicación del Programa de Jóvenes en el Grupo. Está integrado por todos los Responsables y coordinado por el Responsable de Grupo.
- 4. El Grupo Scout podrá contar además con un <u>órgano de gobierno</u> presidido por el Responsable de Grupo, en el que están representados sus Responsables, niños, niñas y jóvenes, padres, madres y/o tutores y el Consiliario del Grupo. Este órgano, respetando las competencias propias del Kraal, tiene como suyas:
- a. Evaluar la marcha del Grupo.
- b. Establecer sus objetivos estratégicos y normas fundamentales.
- c. Aprobar el presupuesto del Grupo.
- d. Elegir, en diálogo con todo el Kraal, al Responsable de Grupo.

Artículo 13: las Asociaciones o Delegaciones Diocesanas.

El Movimiento Scout Católico, como movimiento de Iglesia, es de carácter diocesano, por lo que en cada una de las Diócesis en las que esté implantado, se solicita al Obispo Diocesano correspondiente, que erija una Asociación o Delegación Diocesana propia.

- 1. La pertenencia a la FSC-CLM se realizará a través de las Diocesanas.
- 2. Las Diocesanas son miembros de pleno derecho del Movimiento Scout Católico y, como tal, gozan de todos los derechos y obligaciones que ello conlleva.
- 3. Las Diocesanas integran a todas las personas que forman parte de los Grupos Scouts y unidades con sede en una Diócesis, así como a las que son miembros de la estructura asociativa.
- 4. Son competencias propias de las Diocesanas:
 - a) El acompañamiento de los Grupos y unidades que la integran.
 - b) La fundación de nuevos Grupos y Unidades.
 - c) La integración y participación en la vida de la Iglesia Diocesana.
 - d) La representación del Movimiento ante las autoridades e instituciones locales.
- 5. La Asamblea de la Diocesana contará con la participación de todos los agentes educativos que conforman el Movimiento. Esta participación se canalizara y regulará internamente atendiendo a la realidad propia de cada Diocesana.

FEDERACIÓN DE SCOUTS CATÓLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA



- Las Diocesanas tendrán un Presidente o Delegado Diocesano, elegido por la Asamblea, y con un Consiliario, ambos nombrados por el Ordinario del lugar correspondiente.
- 7. La estructura de la Diocesana será la indicada en sus propios estatutos. Ésta estará adaptada a las necesidades de la misma.



En el momento de la firma de estos estatutos los miembros de la Federación de Scouts Católicos de Castilla-La Mancha son:

La Asociación Diocesana de Escultismo de Ciudad Real La Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico de Albacete La Asociación Diocesana de Scouts de Sigüenza-Guadalajara MSC La Asociación Diocesana de Escultismo de Toledo

Podrán ser miembros de la Federación, las Asociaciones o Delegaciones Diocesanas de Escultismo de Castilla-La Mancha cuya solicitud de ingreso sea aceptada en la Asamblea General. De esta aceptación se informará a Scouts MSC.

En caso de no existir en una Diócesis, Asociación o Delegación Diocesana de Escultismo y habiendo Unidades o Grupos Scouts que deseen seguir la propuesta educativa del Movimiento Scout Católico, éstos podrán integrarse provisionalmente en la Diocesana más próxima, previo conocimiento de los ordinarios correspondientes a ambas diócesis, hasta la creación de la Asociación Diocesana correspondiente.

Las <u>Diocesanas</u>, para ser admitidas como miembros de la FSC-CLM, deberán cumplir las siguientes **condiciones**:

- a. Estar erigidas canónicamente por el Ordinario del lugar correspondiente.
- b. Contar, al menos, con una Unidad consolidada según lo previsto en el art. 11.3.
- c. Tener nombrado Presidente y Consiliario por el Ordinario del lugar correspondiente.

Las Diocesanas que no cuenten al menos con dos Grupos Scouts serán consideradas como Diocesanas en formación mientras dure esa situación.

Cesarán en la condición de miembro de la FSC-CLM por las siguientes causas:

a. Por perder la condición de Asociación o Delegación Diocesana de Escultismo.

b. Por incumplimiento grave de los Estatutos, a propuesta del Consejo Interdiocesano, por acuerdo de la Asamblea General, previa amonestación, en procedimiento que se establezca reglamentariamente.

Qual Bounch



c. Por baja voluntaria, previo acuerdo de la Asamblea respectiva, en la forma que establezcan los Estatutos de la Diocesana miembro que pretenda la baja.

Artículo 15: Derechos.

Las Diocesanas miembros tienen los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y voto.
- b) Participar en las actividades de la FSC-CLM.
- c) Los miembros de cada Diocesana podrán ser elegidos para cargos directivos.
- d) Proponer, por escrito, a los Órganos de Gobierno, quejas y sugerencias respecto a la FSC-CLM y sus actividades.
- e) Solicitar información sobre la marcha de la FSC-CLM.
- f) Disfrutar de todos los beneficios que se deriven de su afiliación a la FSC-CLM, según las normas y disposiciones reglamentarias de la misma, o de cuantos otros sean concedidos a ella por entidades privadas o públicas.

Artículo 16: Deberes.

Son obligaciones de las Diocesanas:

- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas Generales y del Consejo Interdiocesano.
- 2. Abonar las cuotas que se fijen.
- 3. Asistir a las Asambleas Generales y demás actos que se organicen.

Capítulo segundo: Organización y Gobierno

Artículo 17: Órganos.

La FSC-CLM estará integrada por los siguientes órganos de gobierno:

- La Asamblea General Interdiocesana.
- El Consejo Interdiocesano.

Además de los órganos de gobierno se podrá contar con una Escuela de Formación.

Sección Primera: la Asamblea General Interdiocesana.

La Asamblea General Interdiocesana. Composición.

Artículo 18: la Asamblea General es el máximo órgano de la FSC-CL

Musy Bounch

*



La Asamblea General estará compuesta por:

- 1. El Consejo Interdiocesano.
- 2. Consiliarios Diocesanos.
- 3. Un representante del resto de agentes educativos (familias y jóvenes) que conforman el Movimiento representando a su diocesana.
- Miembros de los equipos directivos de las Diocesanas que integran la FSC-CLM.
- Un representante por cada uno de los grupos de pleno derecho que pertenecen a la FSC-CLM.

Artículo 19: es misión de la Asamblea General:

- Velar por mantener el espíritu de Scouts MSC en Castilla-La Mancha y por el progreso y formación de sus miembros, así como por el cumplimiento de los presentes Estatutos y de cualquier otro tipo de normas que sean dadas para el mejor desarrollo de los fines de la FSC-CLM en nuestra región.
- 2. La aprobación anual de la gestión del Consejo Interdiocesano, del presupuesto y del estado de cuentas.
- 3. Plantear objetivos y líneas de actuación de la FSC-CLM y aprobar el calendario de actividades.
- 4. La propuesta de modificación de los Estatutos y la aprobación del Reglamento de Régimen Interno.
- 5. La aprobación y modificación de las demás normas reglamentarias que fueran precisas para el correcto funcionamiento de la FSC-CLM.
- 6. La admisión o exclusión de las Diocesanas como miembros de la FSC-CLM.
- 7. El estudio de la marcha evolutiva de la FSC-CLM y la propuesta al Consejo Interdiocesano de las resoluciones y sugerencias que se consideren necesarias para el cumplimiento de los Estatutos.
- 8. La elección de los miembros del Consejo Interdiocesano.
- 9. La fijación de las líneas generales y programas de actuación que se consideren necesarias para el cumplimiento de los Estatutos.
- 10.La aprobación del programa educativo.
- 11.La fijación de cuotas.
- 12.La propuesta de disolución de la FSC-CLM.
- 13.La disposición o enajenación de bienes.

Estará presidida por el Presidente de la FSC-CLM y el secretario será el Secretario de la FSC-CLM. Todos los asistentes tendrán voz, calculándose el número de votos según lo establecido en el artículo 20 de estos Estatutos.







Los miembros de los equipos directivos de las diferentes Diocesanas que integran al FSC-CLM y los representantes de los grupos de pleno derecho de las Diocesanas miembro tendrán voz, pero no voto en la Asamblea General.

Previa aprobación del Consejo Interdiocesano podrá invitarse a asistir a la Asamblea General, con carácter extraordinario, a algunos o a todos los Responsables de los diferentes grupos Scouts integrados en cada una de las Diocesanas, pero sin voz ni voto.

Artículo 20: validez de los Acuerdos.

El número de votos que ostentará cada Diocesana se calculará del siguiente modo:

- 1.Un voto por tener la condición de miembro, en los términos expuestos en el artículo 14 de los presentes Estatutos, ostentado por el Presidente Diocesano correspondiente o la persona que éste expresamente designe.
- 2.Un voto por cada uno de los agentes educativos de la diocesana, a razón de un voto para el representante de las familias, un voto para el Consiliario Diocesano y un voto para el representante de los jóvenes, ostentado por el representante diocesano de cada uno de los agentes.
- 3.Un voto por cada grupo constituido de pleno derecho, ostentado por el Presidente diocesano correspondiente o la persona que éste expresamente designe.
- 4.Un voto por cada cien o fracción de cien asociados de la Diocesana, ostentado por el Presidente diocesano correspondiente o la persona que éste expresamente designe.

Las votaciones serán orales, salvo que alguna Diocesana solicite otra modalidad, en cuyo caso, la presidencia de la Asamblea General determinará el modo de votación.

El voto de cada Asociación o Delegación Diocesana reside en el Presidente o en la persona que lo representa. La delegación será notificada por escrito al Secretario. El voto de los agentes educativos no podrá ser delegado.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría. Las mayorías necesarias para los acuerdos serán:

- Simple para la elección de cargos, aprobación de plan de trabajo, presupuestos y cuentas.
- De dos tercios para la aprobación o remodelación del reglamento de régimen interno, compra o enajenación de inmuebles, la aceptación o exclusión de las Diocesanas miembros de la FSC-CLM, para la remodelación de los estatutos, la remoción de la Presidencia y para la propuesta de disolución de la FSC-CLM.

his stale

Augy (Rem.)

Artículo 21: Convocatoria.

Los miembros de la Asamblea General serán convocados por la Secretaría, por mandato del Presidente Interdiocesano, previa consulta con los Presidentes diocesanos, con un mes de anticipación como mínimo, en primera y segunda convocatoria, debiendo contener claramente dichas convocatorias el orden del día y, en su caso, los documentos de trabajo correspondientes.

Se entenderá válidamente constituida la Asamblea General en primera convocatoria cuando estén representadas la mitad más una de personas convocadas, y en segunda convocatoria quedará constituida con los miembros presentes.

Se podrá convocar Asamblea General con carácter extraordinario a petición del Consejo Interdiocesano o de la mitad de las Diocesanas, con al menos quince días de antelación, siendo el orden del día el fijado por los solicitantes de la convocatoria.

Sección segunda: El Consejo interdiocesano.

Artículo 22: el Consejo Interdiocesano. Composición y reuniones.

El Consejo Interdiocesano es el órgano ejecutivo de la FSC-CLM, encargado de desarrollar el plan de trabajo aprobado en la Asamblea General y deberá estar integrado, como mínimo, por:

- Presidencia
- Consiliario
- Vicepresidencia
- Secretaría
- Tesorería

También podrán formar parte del mismo

- Presidentes o delegados diocesanos de las Diocesanas miembro
- Responsable de política de adultos
- Responsable de programa educativo
- Responsable de país
- Responsable de comunicación
- Responsable de crecimiento
- Responsable de animación en la fe
- Responsable internacional
- Representante de jóvenes







- Representante de las familias
- Otros miembros que se estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La duración del mandato de los miembros del Consejo Interdiocesano será de tres años. El presidente será directamente elegido por la Asamblea General. El resto de miembros del Consejo serán elegidos por la Presidencia y ratificados por la Asamblea.

Para ser miembro elegible del Consejo Interdiocesano se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de veintidós años, a excepción del Representante de Jóvenes
- b) Pertenecer a una Diocesana miembro
- c) Cumplir los requisitos para el cargo que se especifiquen en el Reglamento de Régimen Interno
- d) Tener el aval de su Diocesana

Una vez elegido el nuevo Presidente por la Asamblea General será presentado para su nombramiento a la Conferencia Episcopal Española.

Los miembros del Consejo Interdiocesano ejercerán las funciones que les atribuyen los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, con carácter voluntario y sin derecho a retribución.

El Consejo Interdiocesano se reunirá al menos una vez por trimestre. Se considerará formalmente constituido cuando esté presente la mayoría de los miembros. Todos los presentes tendrán voz y voto y los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos emitidos. Será convocado por el Secretario, por mandato del Presidente.

Artículo 23: Funciones.

Son funciones del Consejo Interdiocesano:

- Velar por la aplicación de los principios y finalidad de Scouts MSC, de acuerdo con las directrices marcadas por la Asamblea General.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- Proponer a la Asamblea General la creación de nuevos órganos.
- Enviar periódicamente a las Diocesanas miembro información sobre las actividades realizadas o a realizar.
- Elaborar los correspondientes informes de gestión.
- Apoyar a las Asociaciones Diocesanas en la extensión de Scouts MSC.







- Elaborar los presupuestos, estado de cuentas y balances de situación.
- Administrar los bienes propios de la FSC-CLM.
- Facultar a las personas que pueden representar a la FSC-CLM en juicio y fuera de él, quedando a salvo lo dispuesto en el canon 1288 del Código de Derecho Canónico.
- La interpretación de los presentes Estatutos.
- Proponer el calendario de actividades.

Todo lo señalado anteriormente se entiende sometido al canon 319 y a lo dispuesto en el Código de Derecho Canónico, así como a las normas que al efecto tiene establecidas o establezca la Conferencia Episcopal Española.

Artículo 24: Presidencia.

La Presidencia de la FSC-CLM ostenta la representación legal de la misma, será elegida por la Asamblea General Interdiocesana por un periodo de tres años y podrá ser reelegida para el cargo por una sola vez consecutiva. Corresponde su nombramiento a la Conferencia Episcopal Española.

Son competencias de la persona responsable de la Presidencia:

- Dar el visto bueno a la convocatoria de la Asamblea General, presidir la misma y convocar el Consejo Interdiocesano.
- Representar a la FSC-CLM ante instituciones públicas y privadas tanto de Castilla-La Mancha como del resto del Estado.
- Llevar la firma.
- Proponer los cargos no electivos.
- Velar porque se lleven a buen fin los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- Adoptar decisiones en situaciones de apremio, informando posteriormente al Consejo Interdiocesano y la Asamblea General.
- Ordenar, conjuntamente con el responsable de Tesorería, las liberaciones presupuestarias que correspondan.
- Suscribir y dar el visto bueno a las actas y cuantos documentos expidan los órganos de FSC-CLM, cuando así lo requiera la legislación vigente.
- Coordinar, dirigir e impulsar la labor del Consejo Interdiocesano.

Artículo 25: Consiliario Interdiocesano.

El Consiliario será nombrado por la Conferencia Episcopal Española, oído el parecer de la Asamblea General Interdiocesana.

Quel Bauch



Corresponde al Consiliario Interdiocesano, sin perjuicio de lo que señala el canon 305 del Código de Derecho Canónico:

- Representar a la jerarquía eclesiástica en la FSC-CLM.
- Responsabilizarse de la educación en la fe católica en la FSC-CLM, de acuerdo con las líneas de acción pastoral de la Iglesia Católica, de la Archidiócesis de Toledo y de las diócesis integrantes.
- Animar la vida en la fe en la FSC-CLM y la atención especial y la coordinación y motivación de la labor de los Consiliarios diocesanos y animadores en la fe.
- Promover la comunión y la comunicación eclesial, tanto en el interior de la FSC-CLM como en relación con Scouts MSC y la jerarquía eclesiástica.
- Mantener, junto al Presidente, las relaciones con las autoridades eclesiásticas.

Artículo 26: Vicepresidencia.

Serán funciones de la persona responsable de la Vicepresidencia:

- -Sustituir a la Presidencia en su ausencia y expresamente en los supuestos y delegación de funciones.
- -Asumir las competencias que se le atribuyan desde el Consejo Interdiocesano.

Artículo 27: Secretaría.

Corresponderá a la persona responsable de la Secretaría:

- -Velar por la legalidad de los acuerdos tomados.
- -Levantar acta de las sesiones, tanto de la Asamblea General como del Consejo Interdiocesano.
- -Efectuar la convocatoria de Asambleas Generales y reuniones del Consejo Interdiocesano.
- -Llevar el libro de actas y velar por el cumplimento de los acuerdos de la FSC-CLM.
- -Mantener los ficheros de datos de la FSC-CLM.
- Moderar la Asamblea General.
- -Gestionar la estructura común de prestación de servicios.
- -Garantizar la corrección formal y jurídica de los procedimientos.

Artículo 28: Tesorería.

Son funciones de la persona responsable de la Tesorería:





- Administrar los bienes y fondos de la FSC-CLM siguiendo los criterios adoptados por la Asamblea General al aprobar los presupuestos.
- Llevar los libros de contabilidad.
- Requerir al Consejo Interdiocesano, la correspondiente autorización para realizar posibles gastos extra-presupuestarios.
- Estudiar y proponer líneas de financiación y generación de recursos.

Artículo 29: Representante de jóvenes.

La persona encargada de la representación de los jóvenes del Movimiento en la FSC-CLM será elegida por los jóvenes que ostenten la representación de las Diocesanas miembro.

Sus funciones serán coordinar y comunicar las líneas de actuación de la FSC-CLM con los jóvenes del Movimiento y ostentar la representación de éstos ante instituciones públicas y privadas, tanto de Castilla-La Mancha como del resto del Estado.

Artículo 29: Representante de las familias.

La persona encargada de la representación de las familias será elegida entre los representantes de las familias de los niños, niñas y jóvenes de la FSC-CLM que ostenten la representación en las Diocesanas miembro.

Sus funciones serán coordinar y comunicar las líneas de actuación de la FSC-CLM con las familias de los niños, niñas y jóvenes de la FSC-CLM y ostentar la representación de éstos ante instituciones públicas y privadas, tanto de Castilla-La Mancha como del resto del Estado.

Artículo 30: cese de los miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo Interdiocesano cesarán en sus funciones por:

- Finalización de su mandato.
- Dimisión.
- Por remoción de su cargo, realizada tras la aprobación de la moción de censura en Asamblea General Extraordinaria solicitada por un miembro de la FSC-CLM, por mayoría de dos tercios de los votos.
- La remoción de la Presidencia no será efectiva hasta la confirmación por la Conferencia Episcopal Española.





Sección Cuarta: Otros órganos.

Artículo 31: la Escuela de Formación.

La FSC-CLM contará con una Escuela de Formación de Responsables, cuyas funciones se determinarán en sus propios Estatutos, pero a la que básicamente le corresponderá la organización de actividades para la formación de adultos.

La persona responsable de la Dirección de la Escuela Formación se encargará de dirigir, coordinar y supervisar las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito educativo en la FSC-CLM.

Sus funciones vendrán determinadas en los Estatutos de la Escuela de Formación, siendo su principal misión dentro de la FSC-CLM, ser el nexo de unión entre ésta y la Escuela de Formación, en coordinación con los responsables de política de adultos, programa educativo y crecimiento.

Artículo 32: Otros Órganos.

Se constituirán con carácter permanente otros órganos, si la Asamblea General o el Consejo Interdiocesano, así lo estimase conveniente para el mejor desarrollo de los fines que la FSC-CLM tenga encomendados.

Igualmente y para el desarrollo de acciones concretas, la Asamblea General o el Consejo Interdiocesano, podrán acordar la constitución de comisiones o equipos con un ámbito de actuación y una duración limitadas.

Asimismo, cuando el Consejo Interdiocesano lo considere necesario, podrá convocar un Foro de debate, en el que se revisarán y trabajarán las líneas de actuación de la FSC-CLM en todas o en alguna de sus áreas, pudiendo, incluso, establecer otras nuevas.

A este Foro estarán convocados, como mínimo, todos los miembros de las estructuras diocesanas, responsables de los grupos de pleno derecho y los representantes de los agentes educativos que corresponda, según la finalidad de la convocatoria.

El funcionamiento, estructura y convocatoria de este foro será definido por el Consejo Interdiocesano en el momento de su convocatoria.



TITULO III: BIENES, RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y CONTABLE

Artículo 33: Bienes,

La FSC-CLM, como persona jurídica, podrá poseer bienes muebles e inmuebles, y cubrirá sus gastos con las cuotas de sus miembros y demás ingresos de legítima procedencia.

Artículo 34: Patrimonio.

La FSC-CLM se fundó sin patrimonio inicial.

Artículo 35: Ejercicio económico.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 36: Contabilidad.

La FSC-CLM llevará una contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación, que permita obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

Artículo 37: Libros.

La FSC-CLM llevará un Libro de socios con una relación actualizada de sus Diocesanas miembro y un Libro de Actas que recoja las actas de las reuniones reglamentarias de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 38: Memoria y rendición de cuentas.

La FSC-CLM rendirá cuentas anualmente a la Conferencia Episcopal Española, conforme a lo dispuesto en el canon 319 § 1, y le enviará una Memoria de actividades.

TITULO IV: DISOLUCIÓN

Artículo 39: Disolución.

La disolución corresponderá efectuarla a la Conferencia Episcopal Española, bien por iniciativa propia a tenor del derecho, bien respondiendo al acuerdo de propuesta





de disolución adoptado por mayoría de dos tercios de los votos de los presentes, en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

La Asamblea General Extraordinaria nombrará una comisión liquidadora para evaluar el patrimonio resultante y la adjudicación por este orden:

- Satisfacción de las deudas pendientes.
- Concesión al órgano eclesiástico competente que los destinará a los mismos fines y objetivos del artículo 3 de los presentes Estatutos.

TITULO V: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 40: Reforma de los Estatutos.

La propuesta de reforma de los presentes Estatutos de la FSC-CLM será aprobada por mayoría de dos tercios de la Asamblea General Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Conferencia Episcopal Española.